

DATOS DEL CONTRATANTE

HARREN AND PARTNER OFFSHORE MEXICO, S.A.P.I. DE C.V. AV. AVIACION EXT. 245 INT. EDIF PLATINO PETROLERA CARMEN C.P. 24179	NO. DE PÓLIZA 18102 30207320	FAMILIA AGRUPACIÓN CIS	30205536 30395643
	R.F.C. CSM171201JW0	PRIMA NETA	Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.
	MONEDA DOLARES		
	TIPO DE DOCUMENTO INICIAL		
PRODUCTO RESPONSABILIDAD CIVIL P. AND I.	SUMA ASEGURADA SEGUN ESPECIFICACION		
Desde las 12:00 Horas 20/FEB/2021	VIGENCIA Hasta las 12:00 Horas 20/FEB/2022	FORMA DE PAGO PAGO UNICO	

SEGUROS INBURSA, S.A. (QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA COMPANIA), DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES PARTICULARES DE CADA UNA DE LAS SECCIONES CONTRATADAS Y LAS CONDICIONES GENERALES, EXPIDE ESTA PÓLIZA A NOMBRE DE LA PERSONA ARRIBA CITADA (QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL ASEGURADO).

S E G U N E S P E C I F I C A C I Ó N A N E X A

TERMINO MÁXIMO PARA EL PAGO DE PRIMA ANUAL O PRIMERA FRACCIÓN EN CASO DE PAGO FRACCIONADO: **30 DIAS**
 TERMINO MÁXIMO PARA EL PAGO DE SEGUNDA FRACCIÓN Y ULTERIORES EN CASO DE PAGO FRACCIONADO: **5 DIAS**
122252 ANGLO MEXICAN MARINE INSURANCE SERVICES, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS S.A. DE C.V.

23/MAR/2021

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

CLAVE Y NOMBRE DEL AGENTE

FECHA DE EXPEDICION

FIRMA AUTORIZADA

NO. DE PÓLIZA 18102 30207320	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30205536	CIS 30395643	NO. DE PAG: 1
--	----------------	-------------------------------	------------------------	-------------------------

TIPO: PROTECCIÓN E INDEMNIZACIÓN

FORMA: CERTIFICADO DEL ASSURANCEFORENINGEN GARD-GJENSIDIG (EN ADELANTE LA ASOCIACIÓN)

EMBARCACIÓN:

NOMBRE	AÑO	BANDERA	NO. OMI	TONELAJE BRUTO	PUERTO	CLASIFICACIÓN
BLUE GIANT	2008	MEXICO	9400485	18,189	ISLA DEL CARMEN	DNV GL

EL BUQUE NOMBRADO EN ESTE DOCUMENTO ESTÁ INSCRITO EN ASSURANCEFORENINGEN GARD - GJENSIDIG - (LA "ASOCIACIÓN") POR CUENTA DE LOS ASEGURADOS NOMBRADOS. LA INSCRIPCIÓN ESTÁ SUJETA A LOS ESTATUTOS O REGLAMENTOS DE LA ASOCIACIÓN, SEGÚN SEA EL CASO, A LAS REGLAS PARA LA COBERTURA DE P&I Y DE DEFENSA PARA BUQUES Y OTRAS ESTRUCTURAS FLOTANTES (LAS "REGLAS") VIGENTES EN CADA MOMENTO, A LOS DEDUCIBLES ESTÁNDAR DE LA ASOCIACIÓN Y A CUALESQUIERA OTROS TÉRMINOS QUE PUEDAN CIRCULAR DE VEZ EN CUANDO, PERO SIEMPRE SUJETOS A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESPECIALES (SI LOS HUBIERA) ENDOSADOS EN ESTE DOCUMENTO.

VIGENCIA: EL PRESENTE SEGURO ENTRARÁ EN VIGOR EL 20 DE FEBRERO DE 2021 AL MEDIO DÍA GMT Y CONTINUARÁ VIGENTE HASTA EL 20 DE FEBRERO DE 2022 AL MEDIO DÍA GMT SALVO QUE LA COBERTURA CESE O SEA TERMINADA DE ACUERDO A LAS REGLAS O SE EMITA UN NUEVO CERTIFICADO.

RIESGOS CUBIERTOS: COBERTURA DE P&I

RIESGOS EXCLUIDOS: RESPONSABILIDAD POR ABORDAJE (REGLA 36.1.A)
OBJETOS FIJOS Y FLOTANTES (REGLA 37 A)

ASEGURADOS: BLUE GIANT SHIPPING PTE. LTD. (ARMADOR REGISTRADO)
BLUE GIANT SHIPPING PTE. LTD. (ARRENDADOR)

ARMADOR REGISTRADO Y
DOMICILIO: BLUE GIANT SHIPPING PTE. LTD.
120 LOWER DELTA ROAD
#10-10
CENDEX CENTRE
SINGAPUR (169208)

COASEGURADOS: HARREN & PARTNER OFFSHORE MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V. (ARRENDATARIO)
HARREN & PARTNER OFFSHORE MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V. (ARMADOR DISPONENTE)
HARREN & PARTNER SERVICES MÉXICO S.A.P.I. DE C.V. (ADMINISTRADOR DE LA EMBARCACIÓN PARA EL ARMADOR DISPONENTE)
HARREN & PARTNER SERVICES MÉXICO S.A.P.I. DE C.V. (TENEDOR DEL DOC)
HARREN & PARTNER SERVICES MÉXICO S.A.P.I. DE C.V. (ADMINISTRADOR DE TRIPULACIÓN)
HARREN & PARTNER SHIP MANAGEMENT PTE. LTD. (ADMINISTRADOR DE LA EMBARCACIÓN PARA EL ARMADOR REGISTRADO)
HUMAN & LEGAL OFFSHORE, S.A. DE C.V (AGENTE DE TRIPULACIÓN)

NO. DE PÓLIZA 18102 30207320	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30205536	CIS 30395643	NO. DE PAG: 2
--	----------------	-------------------------------	------------------------	-------------------------

RESPONSABILIDAD SOLIDARIA POR LA PRIMA:

TODAS LAS PERSONAS Y/O COMPAÑÍAS NOMBRADAS COMO ASEGURADOS Y COASEGURADOS EN EL PRESENTE CERTIFICADO SERÁN RESPONSABLES POR TODAS LAS PRIMAS DEBIDAS A LA ASOCIACIÓN DE MANERA INDIVIDUAL Y SOLIDARIA DE ACUERDO A LA REGLA 79.1

CONDICIONES GENERALES Y LIMITACIONES ETC. EN LA COBERTURA:

SE HACE REFERENCIA A LAS REGLAS RESPECTO DE LAS CONDICIONES SOBRE LOS LÍMITES Y EXCEPCIONES, HACIENDO ÉNFASIS EN LO SIGUIENTE:

OBLIGACIÓN DE PROVEER INFORMACIÓN, ALTERACIÓN DEL RIESGO Y CLASIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA EMBARCACIÓN:

ES CONDICIÓN DE LA COBERTURA QUE EL(LOS) ASEGURADO(S) CUMPLA CON TODOS LOS REQUISITOS DE LAS REGLAS 6, 7 Y 8 RESPECTO AL DEBER DE PROVEER INFORMACIÓN, ALTERACIÓN DEL RIESGO Y CLASIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA EMBARCACIÓN, RESPECTIVAMENTE.

CONTAMINACIÓN POR PETRÓLEO - LÍMITE DEL SEGURO

LA COBERTURA OTORGADA POR CONTAMINACIÓN POR PETRÓLEO SE LIMITA DE ACUERDO A LA CLÁUSULA 53.1 DE LAS REGLAS A USD 1,000,000,000 CADA ACCIDENTE U OCURRENCIA Y ESTÁ SUJETA A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL APÉNDICE III DE LAS REGLAS.

PASAJEROS Y MARINEROS - LIMITE DEL SEGURO

LA COBERTURA OTORGADA POR PASAJEROS Y RIESGOS DE MARINEROS/TRIPULACIÓN COMBINADA SE LIMITA DE ACUERDO A LA REGLA 53.2 A USD 1,000,000,000 CADA EMBARCACIÓN, CADA Y TODO EVENTO. LA COBERTURA OTORGADA POR RIESGOS DE PASAJEROS TAMBIÉN SE LIMITA A USD 1,000,000,00 CADA EMBARCACIÓN, CADA EVENTO.

LA COBERTURA PARA PASAJEROS Y RIESGOS DE MARINEROS/TRIPULACIÓN ESTÁ SUJETA A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL APÉNDICE IV DE LAS REGLAS.

CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD FINANCIERA:

EL PRESENTE CERTIFICADO ES EVIDENCIA DE UN CONTRATO DE SEGURO ENTRE LOS ASEGURADOS ARRIBA NOMBRADOS Y LA COMPAÑÍA Y NO DEBERÁ SER INTERPRETADA COMO EVIDENCIA DE NINGÚN COMPROMISO, FINANCIERO O DE OTRA NATURALEZA, POR PARTE DE LA COMPAÑÍA A FAVOR DE NINGÚN TERCERO.

EN EL EVENTO DE QUE EL ASEGURADO OFREZCA EL PRESENTE CERTIFICADO COMO PRUEBA DE LA COBERTURA DE SEGUROS BAJO CUALQUIER LEY APLICABLE A LA RESPONSABILIDAD FINANCIERA O DE CUALQUIER OTRO MODO MUESTRE U OFREZCA LA PRESENTE A CUALQUIER TERCERO COMO PRUEBA DEL SEGURO, DICHO OFRECIMIENTO NO DEBERÁ SER INTERPRETADO COMO UNA INDICACIÓN DE QUE LA ASOCIACIÓN HA CONSENTIDO ACTUAR COMO GARANTE O A SER DEMANDADA DE MANERA DIRECTA EN NINGUNA JURISDICCIÓN. LA ASOCIACIÓN NO HA OTORGADO ESTE CONSENTIMIENTO.

CESIÓN: EL (LOS) ASEGURADO(S) DA(N) SU CONSENTIMIENTO PARA QUE EL (LOS)

NO. DE PÓLIZA 18102 30207320	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30205536	CIS 30395643	NO. DE PAG: 3
--	----------------	-------------------------------	------------------------	-------------------------

CONTRATO(S) DE SEGURO EVIDENCIADO(S) POR ESTE CERTIFICADO SEA(N) CEDIDO(S) A GARD P. & I. (BERMUDA) LTD. DE ACUERDO CON EL ACUERDO FAILSAFE AL OCURRIR UN EVENTO DESIGNADO COMO SE DEFINE EN EL MISMO. LA ASOCIACIÓN TIENE PLENO PODER DE REPRESENTACIÓN PARA OTORGAR LAS ESCRITURAS Y DOCUMENTOS EN NOMBRE DEL/DE LOS ASEGURADO/S QUE SEAN NECESARIOS PARA EFECTUAR PLENAMENTE LA CESIÓN.

TÉRMINOS Y CONDICIONES ESPECIALES:

DEDUCIBLES:

	MONTO	APLICADO	COSTOS Y GASTOS LEGALES
R27 TRIPULACIÓN	USD 7,000	POR EVENTO	EXCLUÍDOS
R34 CARGA	USD 13,000	POR VIAJE	EXCLUIDOS
R41 AVERÍA GRUESA	USD 13,000	POR VIAJE	EXCLUIDOS
OTRAS RESPONSABILIDADES DE P&I	USD 7,000	POR EVENTO	EXCLUÍDOS
DEDUCIBLE DE RECLAMACIONES EN LOS ESTADOS UNIDOS	USD100,000	POR EVENTO	INCLUIDOS

DEDUCIBLE ESPECIAL PARA RECLAMACIONES EN EUA:

TODAS LAS RESPONSABILIDADES, PÉRDIDAS, COSTOS Y GASTOS CUBIERTOS BAJO LA PRESENTE PRESENTADAS O EJECUTADAS EN CUALQUIER JURISDICCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ESTARÁN SUJETAS A UN DEDUCIBLE DE USD 100,000 POR EVENTO, INCLUYENDO COSTOS.

COSTOS Y GASTOS.

LA PRESENTE COBERTURA SE OTORGA EN EL ENTENDIDO QUE QUEDA ACEPTADO, ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE CUALQUIER HONORARIO, CARGO, COSTO, COBRO DE AJUSTE Y/O GASTOS QUE CAIGAN DENTRO DEL DEDUCIBLE, ESTOS CORRERÁN POR CUENTA DEL ASEGURADO.

CLÁUSULAS DE DEDUCIBLES:

CARGA Y AVERÍA GRUESA:

TODAS LAS RESPONSABILIDADES, COSTOS Y GASTOS CUBIERTOS BAJO LAS REGLAS 34 Y 41 ESTARÁN SUJETOS A UN DEDUCIBLE DE USD 13,000 POR VIAJE, EXCLUYENDO CUALESQUIERA COSTOS LEGALES Y DE OTRO TIPO SEGÚN SE ESTABLECE EN EL APÉNDICE V, PÁRRAFO 2B DE LAS REGLAS.

EXCLUSIONES:

TRIPULACIÓN CUBIERTA SÓLO EN LA MEDIDA EN QUE ESTÉ CUBIERTA BAJO COBERTURAS SEPARADAS DE TRIPULACIÓN DE LOS AGENTES DE TRIPULACIÓN:

TODAS LAS RESPONSABILIDADES, COSTOS Y GASTOS BAJO UN CONTRATO O CON OTRA FUENTE RESPECTO DE TRIPULACIÓN, SEGÚN SE ESPECIFICA EN LA REGLA 27 QUEDAN EXCLUIDAS, SIN EMBARGO, SÓLO EN LA MEDIDA EN QUE SE ENCUENTREN CUBIERTAS POR LOS ADMINISTRADORES DE TRIPULACIÓN Y SIEMPRE QUE LOS ADMINISTRADORES DE TRIPULACIÓN HAYAN OBTENIDO UNA COBERTURA P&I DE TRIPULACIÓN CON UN LÍMITE MÍNIMO DE USD 5 MILLONES POR EVENTO.

NO OBSTANTE QUE LOS ADMINISTRADORES DE TRIPULACIÓN TIENEN UNA COBERTURA SEPARADA DE P&I TRIPULACIÓN, LA COMPAÑÍA DEBERÁ NOTIFICAR EN LOS SIGUIENTES CASOS:

NO. DE PÓLIZA 18102 30207320	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30205536	CIS 30395643	NO. DE PAG: 4
--	----------------	-------------------------------	------------------------	-------------------------

- CUALQUIER CASO EN QUE LA EXPOSICIÓN PROBABLEMENTE EXCEDA USD 5 MILLONES POR EVENTO;
- CUALQUIER CASO EN QUE SE PRESENTE UNA RECLAMACIÓN POR O EN EXCESO DE USD 5 MILLONES.

RESUMEN DE LA COBERTURA

EMBARCACIÓN: BLUE GIANT

EL PRESENTE DOCUMENTO CONFIRMA QUE LOS SIGUIENTES RIESGOS ESTÁN INCLUIDOS EN LA COBERTURA PROPORCIONADA POR EL CONTRATO QUE FIGURA AL DORSO (ADJUNTO) Y ESTÁN CUBIERTOS DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN DICHO CONTRATO.

RIESGOS

CUBIERTOS: RECLAMACIONES DE CARGA
REMOCIÓN DE RESTOS
RECLAMACIONES POR CONTAMINACIÓN

ESTE DOCUMENTO PRETENDE SER UN MERO RESUMEN DE ALGUNOS DE LOS PRINCIPALES RIESGOS CUBIERTOS Y NO CONSTITUYE UN CONTRATO DE SEGURO Y NO DEBE INTERPRETARSE COMO PRUEBA DE NINGÚN COMPROMISO, FINANCIERO O DE OTRO TIPO, POR PARTE DE LA ASOCIACIÓN CON NINGUNA OTRA PARTE.

EN EL CASO DE QUE UN ASEGURADO OFREZCA ESTE RESUMEN COMO PRUEBA DE SEGURO BAJO CUALQUIER LEY APLICABLE RELATIVA A LA RESPONSABILIDAD FINANCIERA, O DE OTRA MANERA LO MUESTRE U OFREZCA A CUALQUIER OTRA PARTE COMO PRUEBA DE SEGURO, DICHO USO DE ESTE RESUMEN POR PARTE DEL ASEGURADO NO DEBE TOMARSE COMO UNA INDICACIÓN DE QUE LA ASOCIACIÓN CONSIENTE EN ACTUAR COMO GARANTE O SER DEMANDADA DIRECTAMENTE EN CUALQUIER JURISDICCIÓN. LA ASOCIACIÓN NO LO CONSIENTE.

SEGURO GENERAL DE RESPONSABILIDAD PARA EMBARCACIONES ESPECIALIZADAS Y COSTA AFUERA

EMBARCACIÓN:

NOMBRE	AÑO	BANDERA	NO. OMI	TONELAJE BRUTO	PUERTO	CLASIFICACIÓN
BLUE GIANT	2008	MEXICO	9400485	18,189	ISLA DEL CARMEN	DNV GL

ASOCIACIÓN: ASSURANCEFORENINGEN GARD - GJENSIDIG - KITTELSBUKTVEIEN 31
4836 ARENDAL
NORUEGA

ASEGURADO(S) : SEGÚN EL CERTIFICADO DE P&I SUBYACENTE EMITIDO POR LA ASOCIACIÓN

NO. DE PÓLIZA 18102 30207320	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30205536	CIS 30395643	NO. DE PAG: 5
--	----------------	-------------------------------	------------------------	-------------------------

**RESPONSABILIDAD
SOLIDARIA POR LA
PRIMA:**

TODAS LAS PERSONAS Y/O EMPRESAS NOMBRADAS COMO ASEGURADO(S) Y/O CO-ASEGURADO(S) EN ESTA PÓLIZA DE SEGURO SERÁN RESPONSABLES CONJUNTA Y SOLIDARIAMENTE DE TODAS LAS SUMAS DEBIDAS A LA ASOCIACIÓN CON RESPECTO A ESTA INSCRIPCIÓN DE ACUERDO CON LA REGLA 79.1.

**DURACIÓN D ELA
COBERTURA:**

LA COBERTURA EVIDENCIADA POR ESTA PÓLIZA DE SEGURO COMENZARÁ EL 20 DE FEBRERO DE 2021 AL MEDIODÍA GMT Y SE APLICARÁ HASTA EL 20 DE FEBRERO DE 2022 AL MEDIODÍA GMT, A MENOS QUE ESTA COBERTURA O LA COBERTURA DE P&I SUBYACENTE HAYA CESADO O SE HAYA TERMINADO DE ACUERDO CON LAS NORMAS APLICABLES O SE EMITA UNA NUEVA PÓLIZA DE SEGURO.

**RIESGOS
CUBIERTOS:**

EL PRESENTE DOCUMENTO ES EVIDENCIA EL SEGURO DE PROTECCIÓN E INDEMNIZACIÓN HA SIDO EXTENDIDO PARA INCLUIR RESPONSABILIDADES CONTRACTUALES Y RESPONSABILIDADES, PÉRDIDAS, COSTOS Y GASTOS QUE HUBIESEN SIDO CUBIERTOS BAJO LAS REGLAS EXCEPTO POR LAS LIMITACIONES EXPRESADAS EN

REGLA 43; REMOLQUE, CUANDO LOS CONTRATOS NO HAYAN SIDO PREVIAMENTE APROBADOS BAJO LA REGLA 43.2.C Y 43.3.C

REGLA 51; LIMITACIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDAD,

REGLA 55; TÉRMINOS CONTRACTUALES,

REGLA 59; OPERACIONES ESPECIALES,

REGLA 61; SUBMARINO, CAMPANAS DE BUCEO Y BUZOS,

REGLA 63.1.F; OPERACIONES DE SALVAMENTO,

REGLA 73. 1 (A); RIESGOS NUCLEARES,

EN LA PARTE II, CAPÍTULO 2 DE LAS REGLAS, INCLUSO SI DICHAS RESPONSABILIDADES, PÉRDIDAS, COSTOS Y GASTOS SURGIERAN DE GUERRA, HUELGAS, DISTURBIOS, CONMOCIÓN CIVIL Y DAÑOS MALICIOSOS.

NO OBSTANTE LA INCLUSIÓN DE OPERACIONES DE SALVAMENTO DESCRITAS EN LA REGLA 63.1.F Y, SALVO QUE SE ACUERDE EXPRESAMENTE LO CONTRARIO, LA COBERTURA RESPECTO A OPERACIONES DE SALVAMENTO ÚNICAMENTE SERÁ APLICABLE A RESPONSABILIDADES, PÉRDIDAS, COSTOS O GASTOS INCURRIDOS DURANTE OPERACIONES DE SALVAMENTO INCIDENTALES QUE SURJAN DE PARTES SECUNDARIAS FLETADORAS Y CONTRACTUALES. SALVO QUE EXPRESAMENTE SE ACUERDE LO CONTRARIO, LAS INCLUSIONES DE LA REGLA 63.1.F EN EL PRESENTE NO DEBERÁN SER INTERPRETADAS DE MANERA QUE INCLUYAN RESPONSABILIDADES, PÉRDIDAS, COSTOS O GASTOS QUE SURJAN DE OPERACIONES DE SALVAMENTO INCURRIDAS POR PROFESIONALES DEL SALVAMENTO.

NO OBSTANTE LA INCLUSIÓN DE RIESGOS NUCLEARES DE ACUERDO A LA REGLA 73 I (A) LA COBERTURA CON RESPECTO A IONIZACIÓN Y RADIACIÓN ESTARÁN RESTRINGIDAS A RESPONSABILIDADES, PÉRDIDAS, COSTOS Y GASTOS QUE SURJAN DEL USO DE O LA PRESENCIA A BORDO DE LA EMBARCACIÓN DE EQUIPO O SUSTANCIAS QUE CONTENGAN ISÓTOPOS RADIATIVOS INDUSTRIALES DE RADIACIÓN

NO. DE PÓLIZA 18102 30207320	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30205536	CIS 30395643	NO. DE PAG: 6
---------------------------------	---------	------------------------	-----------------	------------------

BAJA NORMALMENTE USADOS EN LA INDUSTRIA COSTA FUERA, SIEMPRE QUE DICHO EQUIPO Y/O SUSTANCIAS SEAN LLEVADAS, ALMACENADAS Y UTILIZADAS DE ACUERDO A REGLAS ESTATUTARIAS Y REGULACIONES VIGENTES PARA EL MANEJO, CUSTODIA Y USO DE DICHO EQUIPO.

EXCLUSIONES ESPECIALES

LA COBERTURA ESTÁ SUJETA A EXCLUSIONES ESPECIALES SEGÚN SE ESTABLECE ABAJO Y DE ACUERDO A LA CLÁUSULA DEL INSTITUTO DE TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DE COBERTURA POR GUERRA Y NOTIFICACIÓN DE CANCELACIÓN CL359 DE FECHA 1 DE ENERO DE 1995 Y LA CLÁUSULA DEL INSTITUTO DE EXCLUSIÓN DE ARMAS ELECTROMAGNÉTICAS, QUÍMICAS Y BIOQUÍMICAS Y CONTAMINACIÓN RADIATIVA NÚMERO 370 FECHADA EL 10.11.2003, ENDOSO CIBERNÉTICO MARÍTIMO (LMA 5403) Y LA EXCLUSIÓN DE CORONA VIRUS (LMA 5395)

1) DAÑO A O PÉRDIDA DE LOS TRABAJOS CONTRACTUALES

CUALQUIER RESPONSABILIDAD, PÉRDIDA, COSTO Y GASTO EN RELACIÓN AL DAÑO A O PÉRDIDA DE LOS TRABAJOS CONTRACTUALES O INCUMPLIMIENTO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, INCLUYENDO PERO NO LIMITANDO A LA CONSTRUCCIÓN, DESARROLLO Y TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN LOS CUALES LA EMBARCACIÓN ESTÉ DIRECTAMENTE INVOLUCRADA BAJO CONTRATO O DE OTRA MANERA, ESTARÁ EXCLUIDA DE LA COBERTURA.

2) BUZOS

CUALQUIER RESPONSABILIDAD, PÉRDIDA, COSTO O GASTO CON RESPECTO A LESIONES O ENFERMEDAD O MUERTE DE BUZOS OPERANDO DESDE LA EMBARCACIÓN QUEDAN EXCLUIDOS DE LA COBERTURA. CUANDO DICHOS BUZOS SEAN CONTRATADOS POR UN SUBCONTRATISTA U OTRA PARTE DISTINTA AL ASEGURADO, LA EXCLUSIÓN CON RESPECTO A DICHOS BUZOS SERÁ APLICABLE A MENOS QUE EL ASEGURADO HAYA OBTENIDO ALGUNA INDEMNIZACIÓN DEL SUBCONTRATISTA RELEVANTE U OTRA PARTE CON RESPECTO A LESIÓN O ENFERMEDAD O MUERTE DE DICHOS BUZOS.

3) RESPONSABILIDAD CON RESPECTO A BIENES BAJO EL CUIDADO, CUSTODIA Y CONTROL DEL ASEGURADO

CUALQUIER RESPONSABILIDAD, PÉRDIDA, COSTO O GASTO CON RESPECTO A DAÑO A O PÉRDIDA DEL BIEN BAJO EL CUIDADO, CUSTODIA O CONTROL DEL ASEGURADO ESTÁN EXCLUIDOS DE LA COBERTURA, SIEMPRE QUE EL O LOS BIENES TENGAN COMO FIN SER UTILIZADOS DESDE LA EMBARCACIÓN, Y SALVO EN LA MEDIDA EN QUE EL BIEN ESTÉ SUJETO A TÉRMINOS CONTRACTUALES APROBADOS POR LA COMPAÑÍA. EN CASO QUE EL ASEGURADO NO UN COMPROMISO DE SER MANTENIDO ILESO POR PARTE DEL PROPIETARIO DE DICHO BIEN, LA COBERTURA PUEDE SER REINSTALADA A CONDICIÓN, PREVIO ACUERDO DE LA COMPAÑÍA, Y EL PAGO DE LA PRIMA ADICIONAL QUE CORRESPONDA.

4) RESPONSABILIDADES RESPECTO A REMOLQUE

CUALQUIER RESPONSABILIDAD, PÉRDIDA, COSTO O GASTO RELACIONADA A PÉRDIDA DE O DAÑO A O REMOCIÓN DE ESCOMBRO DE LA EMBARCACIÓN U OTRA ESTRUCTURA FLOTANTE REMOLCADA POR LA EMBARCACIÓN, O LA CARGA U OTROS BIENES EN DICHO REMOLQUE ESTÁN EXCLUIDOS DE LA COBERTURA, SALVO EN LA MEDIDA EN QUE EL REMOLQUE SEA EMPRENDIDO EN TÉRMINOS CONTRACTUALES APROBADOS POR LA COMPAÑÍA. EN CASO QUE EL ASEGURADO NO OBTENGA UN COMPROMISO DE POR PARTE DEL PROPIETARIO DEL REMOLCADOR DE MANTENERLO ILESO, LA COBERTURA PODRÁ SER REINSTALADA PREVIO ACUERDO CON LA COMPAÑÍA, Y EL PAGO DE UNA PRIMA ADICIONAL.

NO. DE PÓLIZA 18102 30207320	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30205536	CIS 30395643	NO. DE PAG: 7
---------------------------------	---------	------------------------	-----------------	------------------

5) CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN ESPECIAL

LA COMPAÑÍA NO CUBRIRÁ RESPONSABILIDADES, PÉRDIDAS, COSTOS O GASTOS INCURRIDOS POR EL ASEGURADO MERAMENTE COMO RESULTADO DE LA INCLUSIÓN DE TÉRMINOS Y/O PREVISIONES CONTRACTUALES EN CONTRATOS O ACUERDOS ENTRE EL MISMO Y TERCEROS PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS A O POR LA EMBARCACIÓN, QUE BUSQUEN IMPONER EN EL ASEGURADO RESPONSABILIDADES, PÉRDIDAS, COSTOS O GASTOS AL PUNTO MÁXIMO POSIBLE BAJO LA COBERTURA DE SEGURO DE LA EMBARCACIÓN. LOS TÉRMINOS Y/O ESTIPULACIONES CONTRACTUALES QUE BUSQUEN IMPONER EN EL ASEGURADO RESPONSABILIDADES, PÉRDIDAS, COSTOS O GASTOS AL PUNTO MÁXIMO POSIBLE BAJO LA COBERTURA DE SEGURO DE LA EMBARCACIÓN SERÁN TRATADOS COMO NO APROBADOS POR LA COMPAÑÍA.

6) RESPONSABILIDADES SURGIDAS DE CONTAMINACIÓN POR ESTALLIDO, ETC.

- a. CUALESQUIERA RESPONSABILIDADES, PÉRDIDAS, COSTOS Y GASTOS INCURRIDOS POR EL ASEGURADO(S) BAJO LOS TÉRMINOS DE CUALQUIER CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE PETRÓLEO Y/O GAS Y/O ARRENDAMIENTO DE ENERGÍA TERMAL Y/O ACUERDO DE LICENCIA SI EL ASEGURADO (S) ES DECLARADO RESPONSABLE POR EL COSTO DE MEDIDA REMEDIALES Y/O DAÑOS POR LESIONES PERSONALES (INCLUYENDO PÉRDIDA DE LA VIDA) Y/O PÉRDIDA DE, DAÑO A O PÉRDIDA DE USO DE BIENES CAUSADOS DIRECTAMENTE POR LA FILTRACIÓN, CONTAMINACIÓN DE UN POZO QUEDAN EXCLUIDOS DE LA COBERTURA.
- b. CUALESQUIERA RESPONSABILIDADES, PÉRDIDAS, COSTOS Y GASTOS INCURRIDOS POR E ASEGURADO(S) COMO RESULTADO DE SU CULPA O NEGLIGENCIA RESPECTO DE LA REMOCIÓN, ANULACIÓN O LIMPIEZA DE SUSTANCIAS CONTAMINANTES FILTRÁNDOSE O CONTAMINANDO EMANADAS DE UN POZO, INCLUYENDO EL COSTO DE CONTENER Y/O DESVIAR LAS SUSTANCIAS Y/O EVITANDO QUE LAS SUSTANCIAS ALCANCEN LA COSTA QUEDAN EXCLUIDAS DE LA COBERTURA, SIEMPRE QUE DICHA FILTRACIÓN O CONTAMINACIÓN RESULTE DE UN ACCIDENTE U OCURRENCIA OCURRIDA DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO.

7) PÉRDIDA DE HOYO, POZO Y RESERVA.

CUALESQUIERA RESPONSABILIDADES, PÉRDIDAS, COSTOS Y GASTOS EN RELACIÓN A:

- a. PÉRDIDA A O DAÑO AL HOYO O POZO; Y/O
- b. PÉRDIDA O DAÑO A LA RESERVA;

QUEDAN EXCLUIDOS DE LA COBERTURA, SIEMPRE QUE LA PÉRDIDA O DAÑO SURJA EN RELACIÓN AL HOYO O POZO QUE SE ESTÉ PERFORANDO O TRABAJANDO O DANDO SERVICIO POR LA EMBARCACIÓN.

8) PÉRDIDA DE EQUIPO DEBAJO DE LA SUPERFICIE DE LA TIERRA

RESPONSABILIDADES, PÉRDIDAS, COSTOS Y GASTOS RELACIONADOS A LA PÉRDIDA DE O DAÑO O REEMPLAZO DE CUALQUIER HERRAMIENTA, MAQUINARIA O EQUIPO MIENTRAS SE ENCUENTREN DEBAJO DE LA SUPERFICIE DE LA TIERRA EN CUALQUIER HOYO O POZO PROPIEDAD DE, QUE ESTÉ SIENDO PERFORADO O TRABAJADO O DANDO SERVICIO POR EL ASEGURADO(S) QUEDAN EXCLUIDOS DE LA COBERTURA.

OBLIGACIÓN DEL ASEGURADO DE REVELAR INFORMACIÓN, ALTERACIÓN DEL RIESGO Y CLASIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA EMBARCACIÓN:

ES CONDICIÓN DE LA COBERTURA QUE EL ASEGURADO CUMPLA CON TODOS LOS REQUISITOS DE LAS REGLAS 6, 7 Y 8 CON RESPECTO A LA OBLIGACIÓN DE REVELAR INFORMACIÓN Y ALTERACIÓN DEL RIESGO Y LA CLASIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA EMBARCACIÓN, RESPECTIVAMENTE.

NO. DE PÓLIZA 18102 30207320	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30205536	CIS 30395643	NO. DE PAG: 8
---------------------------------	---------	------------------------	-----------------	------------------

**TÉRMINOS Y
CONDICIONES
ESPECIALES:**

CLÁUSULA DE LÍMITE DEL SEGURO

LA COBERTURA OTORGADA AL ASEGURADO(S) PARA CUALQUIER Y TODAS LAS RESPONSABILIDADES, PÉRDIDAS, COSTOS Y GASTOS RECUPERABLES BAJO LA PRESENTE PÓLIZA DE SEGURO, SE LIMITA DE ACUERDO A ESTA CLÁUSULA DE LÍMITE DEL SEGURO.

LA COBERTURA OTORGADA AL ASEGURADO(S) POR RESPONSABILIDADES, PÉRDIDAS, COSTOS Y GASTOS NO ESPECIFICADA EN OTRA PARTE DE ESTA CLÁUSULA DE LÍMITE DEL SEGURO SE LIMITA A USD 50,000,000 POR EVENTO, SIEMPRE QUE SI EL AGREGADO DE TODAS LAS RECLAMACIONES EN CONTRA DEL ASEGURADO(S) POR RESPONSABILIDADES, PÉRDIDAS, COSTOS Y GASTOS SUJETOS AL SUB PÁRRAFO QUE APARECE MÁS ABAJO Y CUALESQUIERA OTRAS RESPONSABILIDADES, PÉRDIDAS, COSTOS Y GASTOS SURGIDOS DE CUALQUIER EVENTO EXCEDIERA USD 50,000,000, LA COMPAÑÍA NO SERÁ RESPONSABLE DE REALIZAR NINGÚN PAGO CON RESPECTO AL MONTO POR EL QUE EL AGREGADO DE DICHAS RECLAMACIONES EXCEDA USD 50,000,000.

LA COBERTURA OTORGADA AL ASEGURADO(S) POR RESPONSABILIDADES, PÉRDIDAS, COSTOS Y GASTOS SURGIDOS DE RIESGOS NUCLEARES SEGÚN SE DESCRIBE EN LA REGLA 73.1.A Y B. SE LIMITA A USD 25 MILLONES POR EVENTO.

DEDUCIBLE DE CGL

USD 10,000 TODAS LAS RECLAMACIONES POR EVENTO, POR EMBARCACIÓN INCLUYENDO COSTOS. EN EL EVENTO DE QUE UNA RECLAMACIÓN QUE INVOLUCRE UNO O MÁS DE LOS INTERESES CUBIERTOS POR LOS TÉRMINOS DE P&I O DE ESTA COBERTURA DE CGL OFFSHORE, SÓLO SERÁ APLICABLE UN DEDUCIBLE EQUIVALENTE AL DEDUCIBLE ACORDADO EN LA COBERTURA ESTÁNDAR PARA RIESGOS DE P&I O USD 10,000, LO QUE RESULTE MÁS ALTO, POR EVENTO, INCLUYENDO COSTOS.

COSTOS Y GASTOS.

LA PRESENTE COBERTURA SE OTORGA EN EL ENTENDIDO QUE QUEDA ACEPTADO, ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE CUALQUIER HONORARIO, CARGO, COSTO, COBRO DE AJUSTE Y/O GASTOS QUE CAIGAN DENTRO DEL DEDUCIBLE, ESTOS CORRERÁN POR CUENTA DEL ASEGURADO.

DATOS DEL CONTRATANTE

HARREN Y PARTNER OFFSHORE MEXICO, S.A.P.I. DE C.V. AV. AVIACION EXT. 245 INT. EDIF PLATINO PETROLERA CARMEN C.P. 24179	NO. DE PÓLIZA 18102 30207320	FAMILIA 30205536	AGRUPACIÓN 30205536	CIS 30395643
	R.F.C. CSM171201JW0	PRIMA NETA	Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.	
	MONEDA DOLARES			
	TIPO DE DOCUMENTO ENDOSO B 1			
PRODUCTO RESPONSABILIDAD CIVIL P. AND I.	SUMA ASEGURADA SEGUN ESPECIFICACION			
Desde las 12:00 Horas 04/JUN/2021	VIGENCIA Hasta las 12:00 Horas 20/FEB/2022	FORMA DE PAGO PAGO UNICO		

A PARTIR DE INICIO DE VIGENCIA DEL PRESENTE ENDOSO SE ACTUALIZA LA PÓLIZA A QUEDAR COMO SIGUE:

SEGUROS INBURSA, S.A. (QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA COMPAÑÍA), DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES PARTICULARES DE CADA UNA DE LAS SECCIONES CONTRATADAS Y LAS CONDICIONES GENERALES, EXPIDE ESTA PÓLIZA A NOMBRE DE LA PERSONA ARRIBA CITADA (QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL ASEGURADO).

SEGUN ESPECIFICACIÓN ANEXA

TERMINO MÁXIMO PARA EL PAGO DE PRIMA ANUAL O PRIMERA FRACCIÓN EN CASO DE PAGO FRACCIONADO: **30 DIAS**
 TERMINO MÁXIMO PARA EL PAGO DE SEGUNDA FRACCIÓN Y ULTERIORES EN CASO DE PAGO FRACCIONADO: **5 DIAS**

122252 ANGLO MEXICAN MARINE INSURANCE
SERVICES, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS
S.A. DE C.V.

04/JUN/2021

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

CLAVE Y NOMBRE DEL AGENTE

FECHA DE EXPEDICION

FIRMA AUTORIZADA

NO. DE PÓLIZA 18102 30207320	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30205536	CIS 30395643	NO. DE PAG: 1
--	----------------	-------------------------------	------------------------	-------------------------

ENDOSO B/01:

SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO PARA FINES INFORMATIVOS Y EL PRESENTE DOCUMENTO NO AMPLÍA, ALTERA O MODIFICA LOS TÉRMINOS, LÍMITES GEOGRÁFICOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA.

NOMBRE / NO. OMI	BLUE GIANT / 9400485		
TONELAJE BRUTO	18,189		
AÑO DE CONSTRUCCIÓN/BANDERA/PUERTO/CLASE	2008/ MÉXICO / ISLA DEL CARMEN / DNV		
VIGENCIA	POR LA VIGENCIA DEL CONTRATO		

CUANDO UN ASEGURADO SUSCRIBA UN CONTRATO DE FLETAMENTO O DE OTRO TIPO PARA EL EMPLEO DE LA EMBARCACIÓN (EL CONTRATO DE FLETAMENTO), LA OTRA PARTE DEL CONTRATO DE FLETAMENTO Y SUS OBLIGADOS MANCOMUNADOS, AFILIADOS Y ASOCIADOS Y CUALQUIER OTRO TERCERO INTERESADO SERÁN NOMBRADOS, CON EL CONSENTIMIENTO DE LA COMPAÑÍA, COMO CO-ASEGURADOS PROTEGIDOS BAJO LA COBERTURA DEL ASEGURADO.

LOS CO-ASEGURADOS PROTEGIDOS NOMBRADOS NO TENDRÁN DERECHO A SER ASEGURADOS DE LA COMPAÑÍA NI MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN

LOS CO-ASEGURADOS PROTEGIDOS PODRÁN RECUPERAR DE LA COMPAÑÍA CUALESQUIERA RESPONSABILIDADES, COSTOS Y GASTOS QUE HAYAN INCURRIDO Y QUE:

- a) DEBAN SER ASUMIDOS POR EL ASEGURADO BAJO LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO DE FLETAMENTO, Y
- b) SERÍAN RECUPERABLES DE LA COMPAÑÍA POR EL ASEGURADO SI FUERAN ASUMIDOS POR ÉSTE.

SUJETO SIEMPRE A TODOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES, INCLUYENDO PERO NO LIMITADO A TODAS LAS EXCLUSIONES Y LIMITACIONES EN EL CONTRATO DE SEGURO CELEBRADO ENTRE LA COMPAÑÍA Y EL ASEGURADO.

LOS CO-ASEGURADOS PROTEGIDOS BAJO ESTA CLÁUSULA NO PODRÁN RECUPERAR DE LA COMPAÑÍA RESPONSABILIDADES, COSTOS Y GASTOS QUE SEAN SU PROPIA RESPONSABILIDAD BAJO LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO DE FLETAMENTO.

LA COMPAÑÍA CONVIENE RENUNCIAR A LOS DERECHOS DE SUBROGACIÓN QUE PUDIERA TENER EN CONTRA DE LOS CO-ASEGURADOS PROTEGIDOS CON RESPECTO A RESPONSABILIDADES, COSTOS Y GASTOS QUE LE CORRESPONDA ASUMIR AL ASEGURADO BAJO LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO DE FLETAMENTO.

SIEMPRE QUE SE LE HAYA PROPORCIONADO UN DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES A LA COMPAÑÍA, ÉSTA SE COMPROMETE A DAR AVISO A LOS CO-ASEGURADOS PROTEGIDOS POR ESCRITO CON EL MISMO PERIODO DE ANTICIPACIÓN QUE AL ASEGURADO CUANDO LA COMPAÑÍA DECIDA CANCELAR LA COBERTURA. SI ESTA CANCELACIÓN ES ATRIBUIBLE A LA FALTA DE PAGO DE LA PRIMA O CUALQUIER OTRO MONTO DEBIDO A LA COMPAÑÍA POR PARTE DEL ASEGURADO, LA COMPAÑÍA SE COMPROMETE A NO EJERCER SUS DERECHOS DE CANCELACIÓN SIN NOTIFICAR POR ESCRITO A LOS CO-ASEGURADOS PROTEGIDOS CON 30 DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

NOMBRE DE LOS COASEGURADOS PROTEGIDOS:	FIELDWOOD ENERGY E&P MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
---	---

DATOS DEL CONTRATANTE

HARREN Y PARTNER OFFSHORE MEXICO, S.A.P.I. DE C.V. AV. AVIACION EXT. 245 INT. EDIF PLATINO PETROLERA CARMEN C.P. 24179	NO. DE PÓLIZA 18102 30207320	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS
	R.F.C. CSM171201JW0	PRIMA NETA	Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.	30205536 30395643
	MONEDA DOLARES			
	TIPO DE DOCUMENTO ENDOSO B 2			
PRODUCTO RESPONSABILIDAD CIVIL P. AND I.	SUMA ASEGURADA SEGÚN ESPECIFICACION			
Desde las 12:00 Horas 21/JUN/2021	VIGENCIA Hasta las 12:00 Horas 20/FEB/2022	FORMA DE PAGO PAGO UNICO		

A PARTIR DE INICIO DE VIGENCIA DEL PRESENTE ENDOSO SE ACTUALIZA LA PÓLIZA A QUEDAR COMO SIGUE:

SEGUROS INBURSA, S.A. (QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA COMPAÑÍA), DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES PARTICULARES DE CADA UNA DE LAS SECCIONES CONTRATADAS Y LAS CONDICIONES GENERALES, EXPIDE ESTA PÓLIZA A NOMBRE DE LA PERSONA ARRIBA CITADA (QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL ASEGURADO).

SEGUN ESPECIFICACIÓN ANEXA

TERMINO MÁXIMO PARA EL PAGO DE PRIMA ANUAL O PRIMERA FRACCIÓN EN CASO DE PAGO FRACCIONADO: **30 DIAS**
 TERMINO MÁXIMO PARA EL PAGO DE SEGUNDA FRACCIÓN Y ULTERIORES EN CASO DE PAGO FRACCIONADO: **5 DIAS**
122252 ANGLO MEXICAN MARINE INSURANCE
SERVICES, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS
S.A. DE C.V.

22/JUN/2021

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

CLAVE Y NOMBRE DEL AGENTE

FECHA DE EXPEDICION

FIRMA AUTORIZADA

NO. DE PÓLIZA 18102 30207320	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30205536	CIS 30395643	NO. DE PAG: 1
--	----------------	-------------------------------	------------------------	-------------------------

ENDOSO B/02

SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO PARA FINES INFORMATIVOS Y EL PRESENTE DOCUMENTO NO AMPLÍA, ALTERA O MODIFICA LOS TÉRMINOS, LÍMITES GEOGRÁFICOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA.

Nombre / No. OMI	Blue Giant / 9400485		
Tonelaje Bruto	18,189		
Año de Construcción/Bandera/Puerto/Clase	2008/ México / Isla del Carmen / DNV		
Vigencia	Por la vigencia del contrato		

Cuando un Asegurado suscriba un contrato de fletamento o de otro tipo para el empleo de la embarcación (el contrato de fletamento), la otra parte del Contrato de Fletamento y sus obligados mancomunados, afiliados y asociados y cualquier otro tercero interesado serán nombrados, con el consentimiento de la Compañía, como co-asegurados protegidos bajo la cobertura del Asegurado.

Los co-asegurados protegidos nombrados no tendrán derecho a ser asegurados de la Compañía ni miembros de la Asociación

Los co-asegurados protegidos podrán recuperar de la Compañía cualesquiera responsabilidades, costos y gastos que hayan incurrido y que:

- a) deban ser asumidos por el Asegurado bajo los términos del contrato de fletamento, y
- b) serían recuperables de la Compañía por el Asegurado si fueran asumidos por éste.

Sujeto siempre a todos los términos y condiciones, incluyendo pero no limitado a todas las exclusiones y limitaciones en el contrato de seguro celebrado entre la Compañía y el Asegurado.

Los co-asegurados protegidos bajo esta cláusula no podrán recuperar de la Compañía responsabilidades, costos y gastos que sean su propia responsabilidad bajo los términos del contrato de fletamento.

La Compañía conviene renunciar a los derechos de subrogación que pudiera tener en contra de los co-asegurados protegidos con respecto a responsabilidades, costos y gastos que le corresponda asumir al Asegurado bajo los términos del contrato de fletamento.

Siempre que se le haya proporcionado un domicilio para notificaciones a la Compañía, ésta se compromete a dar aviso a los co-asegurados protegidos por escrito con el mismo periodo de anticipación que al Asegurado cuando la Compañía decida cancelar la cobertura. Si esta cancelación es atribuible a la falta de pago de la prima o cualquier otro monto debido a la compañía por parte del Asegurado, la Compañía se compromete a no ejercer sus derechos de cancelación sin notificar por escrito a los co-asegurados protegidos con 30 días de anticipación.

<i>NO. DE PÓLIZA</i> 18102 30207320	<i>FAMILIA</i>	<i>AGRUPACIÓN</i> 30205536	<i>CIS</i> 30395643	<i>NO. DE PAG:</i> 2
---	----------------	--------------------------------------	-------------------------------	--------------------------------

Nombre de los Coasegurados Protegidos:	Fieldwood Energy E&P México, S. de R.L. de C.V.
	La Compañía aseguradora no tendrá derecho a subrogarse en contra de las Autoridades del Sector Hidrocarburos, incluyendo sin limitación, la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la Secretaría de Energía, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Economía, la Comisión Nacional de Hidrocarburos, la Comisión Reguladora de Energía y el Fondo Mexicano del Petróleo), por lo que bajo ninguna circunstancia la Compañía aseguradora presentará reclamación alguna en contra de las Autoridades del Sector Hidrocarburos.